

76001400302820240010800
JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP
REP LEGAL: CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ
solunicoop@gmail.com
DEMANDADO: ROSA AMELIA ARBOLEDALOPEZ
RADICADO: 76001400302820240010800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.490

Santiago De Cali, catorce (14) De Marzo De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240010800.

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP entidad identificada con NIT 901.345.910-7 en contra de ROSA AMELIA ARBOLEDA LOPEZ identificada C.C 29.222.853 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del pagaré, documentos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Librar mandamiento de pago** a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP entidad identificada con NIT 901.345.910-7 en contra de ROSA AMELIA ARBOLEDA LOPEZ identificada C.C 29.222.853 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:
- 2.)** Por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000.00)** correspondientes al capital incorporado en el pagaré Nro 560

3.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde la presentación de la demanda esto es el 01 de febrero del 2024 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.). Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

6.). Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

7).- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

8).- **Tener como Demandante** al señor CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ identificado con C.C 94.459.363 en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **55** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 04 DE 2024**

Ángela María Lasso

La Secretaria